



CIE INFORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CIE 08

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. informa:

México, D.F. a 19 de noviembre de 2010.

1. Descripción del Acto o Motivo:

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (“CIE” o la “Compañía”: BMV: CIE) ha analizado la posibilidad de realizar un pago parcial anticipado de los Certificados antes del 31 de diciembre de 2010 mediante la contratación de uno o más financiamientos bancarios o bursátiles, revolventes o no (el “Nuevo Financiamiento”) hasta por un monto de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) cuyos recursos netos, después de impuestos y demás gastos aplicables, serían utilizados para realizar pagos anticipados a los Tenedores, así como a aquellos de los certificados bursátiles con clave de pizarra CIE 05 y CIE 06.

La contratación del Nuevo Financiamiento y el prepago a los Tenedores requeriría otorgar a los acreedores del Nuevo Financiamiento y a los acreedores bancarios de CIE cierta prelación respecto de la distribución de cualesquier ingresos netos extraordinarios que reciban CIE, sus subsidiarias o los Fideicomisos de Garantía por virtud de cualquier venta de activos, emisiones de valores representativos de capital, pagos de indemnizaciones de seguros y contratación de deuda. Específicamente: (i) en primer lugar, por lo que hace a los acreedores del Nuevo Financiamiento, para el pago total anticipado del Nuevo Financiamiento, y (ii) en segundo lugar, por lo que hace a los acreedores bancarios, para el pago anticipado de los créditos que hubieren otorgado a CIE, hasta el monto necesario para que la proporción de deuda que mantienen dichos acreedores y los Tenedores de deuda bursátil de CIE se hubiere restituido a la misma proporción que existe a la fecha.

Como consecuencia del pago anticipado que se realizaría a los Tenedores, la Compañía ha determinado que resultaría innecesario que CIE obtenga antes del 31 de diciembre de 2010 ingresos netos extraordinarios adicionales tal como lo prevé el Título, por lo que se propondrá a la Asamblea extender dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2011.

Debido a lo anterior, se informa que con fecha 12 de noviembre de 2010 fue convocada una asamblea de tenedores de los certificados bursátiles con clave de pizarra CIE 08 (los “Certificados”), emitidos por CIE, que será celebrada el 23 de noviembre de 2010, con el objeto de autorizar, entre otros, (i) la aprobación de la contratación del Nuevo Financiamiento sin que el mismo sea considerado como Deuda con Costo bajo el Título; (ii) la aprobación para que los acreedores del Nuevo Financiamiento y los acreedores bancarios de CIE tengan prelación en la distribución de cualesquier ingresos netos extraordinarios; (iii) la modificación del plazo para que CIE reciba los ingresos netos extraordinarios previstos en el Título; y (iv) las modificaciones al Título y a los demás documentos que sean necesarios, con motivo de las resoluciones anteriores en caso de que la asamblea los apruebe.

En caso de ser aprobados los puntos anteriores, resultará necesario actualizar la inscripción de los Certificados, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2. Efectos sobre los Tenedores:

Los principales efectos que tendría en los Tenedores de los Certificados la actualización de la inscripción antes señalada, sería la modificación de ciertos términos de los Certificados.

3. Nota comparativa respecto a las diferencias más relevantes:

De ser aprobadas las modificaciones a los documentos de la emisión, las diferencias más relevantes consecuencia de la actualización de la inscripción de los Certificados serían las siguientes.

TEMA	TÍTULO ANTERIOR	TÍTULO NUEVO
<p>Pagos Anticipados Obligatorios</p>	<p>Conforme al el título anterior, cualesquier Ingresos Netos Extraordinarios recibidos por el Emisor (y/o el fiduciario del Fideicomiso de Garantía), los Avalistas o por una Subsidiaria se debían destinar conforme a lo siguiente [a] a constituir y mantener en el Fondo de Reserva de la Deuda un monto equivalente a la Cantidad del Fondo de Reserva; y [b] una vez constituido el Fondo de Reserva de la Deuda, hacer y causar que se haga un prepago de los Certificados Bursátiles con los Ingresos Netos Extraordinarios que hubieren sobrado y por la cantidad proporcional que corresponda al resto de los Acreedores, en función de su Participación en la Deuda Total Refinanciada.</p>	<p>Conforme a la modificación que se propone, previo a la aplicación de Ingresos Netos Extraordinarios que contemplaba el título anterior, en caso de que CIE adeude a los acreedores del Nuevo Financiamiento recursos derivados del Nuevo Financiamiento, o bien, la Participación en la Deuda Total Refinanciada entre los Acreedores Bursátiles y los Acreedores Bancarios sea distinta a la proporción que ésta mantenía previamente a la aplicación de los recursos del Nuevo Financiamiento para el pago parcial anticipado a los Acreedores Bursátiles, dichos Ingresos Netos Extraordinarios se deberán aplicar: (i) en primer lugar, por lo que hace a los acreedores del Nuevo Financiamiento, al pago total anticipado del Nuevo Financiamiento, (ii) en segundo lugar, por lo que hace a los Acreedores Bancarios, al pago anticipado de los Créditos hasta el monto necesario para que la Participación en la Deuda Total Refinanciada entre los Acreedores Bursátiles y los Acreedores Bancarios sea igual a la existente con anterioridad a la fecha en que se hubieren aplicado los recursos del Nuevo Financiamiento para el pago parcial anticipado a los Acreedores Bursátiles, y (iii) en tercer lugar, una vez cubiertas las cantidades mencionadas en los apartados (i) y (ii) anteriores, en los términos señalados en el título anterior.</p>
<p>Recepción de Ingresos Netos Extraordinarios como Causal de Vencimiento Anticipado</p>	<p>El título anterior contempla como causal de vencimiento anticipado que CIE no reciba, sobre bases diluidas, una vez descontadas cualesquier cantidades que le pudieran corresponder a cualesquier terceros que fuesen accionistas de la entidad que realice una Venta de Activos o reciba una Indemnización, Ingresos Netos Extraordinarios, por cuando menos \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) a más tardar al 31 de diciembre de 2010, derivadas de uno o más aumentos de capital en CIE, una o más Ventas de Activos o una o más Indemnizaciones.</p>	<p>En el nuevo título se propone modificar la fecha límite de dicha causal de vencimiento al 31 de diciembre de 2011.</p>

Los términos anteriores son indicativos y la descripción puede variar en función de las circunstancias y de las resoluciones que, en su caso, se adopten en la asamblea citada.



La Compañía se mantendrá en contacto con el Representante Común para continuar proporcionándole a los tenedores la información relacionada con lo anterior.

ESTE COMUNICADO INCLUYE ASEVERACIONES SOBRE EVENTOS FUTUROS Y PROYECCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL CONTROL DE LA COMPAÑÍA Y NO SE DEBE DE ENTENDER COMO UNA GARANTÍA DE QUE SE LOGRARÁ UN ACUERDO DEFINITIVO SOBRE LOS TEMAS DE LOS QUE VERSA ESTE COMUNICADO. LOS TÉRMINOS ARRIBA DESCRITOS SON ENUNCIATIVOS Y SE ENCUENTRAN SUJETOS A MODIFICACIONES SUBSECUENTES.

* * *

ACERCA DE CIE:

Creada en 1990, Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), fue pionera en la industria del entretenimiento “fuera de casa” en América Latina. Hoy, CIE es el mayor productor de eventos “en vivo” en América Latina y un líder en la industria del juego en México. Adicionalmente, su plataforma comercial de canales publicitarios alternativos y propiedades, hacen de CIE la tercera red publicitaria más grande de México. CIE es una empresa pública listada en la Bolsa Mexicana de Valores desde 1995 bajo el símbolo “CIE”.

CONTACTO:

Jorge Padilla | Relación con Inversionistas | t. (52.55) 52019353 | investor.relations@cie.com.mx